

**Sección Sindical de la UGT**
Ayuntamiento de Mogán

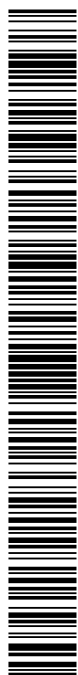
DON ANTONIO OJEDA PÉREZ, con D.N.I. 43.280.859-13, en su calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores ("UGT"), del Ayuntamiento de Mogán, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Buenavista, nº 1, Lomo los Azules, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Provincia de Las Palmas, C.P.: 35.109; y **D. EUGENIO Y HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, D.N.I. 43.276.606-J, en calidad de representante sindical de U.G.T, ante VS comparecen y, como más procedente sea, **DECIMOS**:

Que habiéndose publicado en el B.O.P de Las Palmas, nº 2, de 3 de enero de 2018, la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), a medio del presente escrito, formulamos la **RECLAMACION** siguiente:

Que en el Anexo de personal ejercicio 2018, dentro del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios de carrera de la CONCEJALIA de SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, con el puesto de trabajo nº 53 de Policía que ocupa D. Angel León Miranda, hemos observado que dicho puesto tiene asignado un complemento específico de 15.734,49 euros, siendo que el resto de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local tienen asignado un complemento específico de 7.943,07 euros.

Existe una falta de motivación en dicho expediente que justifique tal complemento específico, siendo además que no consta la necesidad objetiva de asignar a dicho puesto tal cuantía, así como su valoración en el expediente, superando a los asignados a los puestos de trabajo de Subinspectores y Oficiales.

Por tanto, se debe proceder a justificar, mediante su valoración, dicho complemento específico tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.



g006754aa91c170921207e21ef010b11y

2018/1139

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

23/01/2018 11:31

FSP
Canarias
GRAN CANARIASección Sindical de la UGT
Ayuntamiento de Mogán

Por otro lado, la determinación de la cuantía de dicha retribución complementaria que es superior al del resto de los puestos de trabajo de Policía, conlleva que deba ser sometida a negociación colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. letra b) del Estatuto Básico del Empleado Público, cosa que no ha ocurrido hasta la fecha, por lo que solicitamos se convoque a la Mesa de Negociación a tal fin.

Existiendo dentro del Anexo del Personal, un Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado inicialmente con el Presupuesto y la Plantilla, instrumento aquel de ordenación del personal del que se ha dotado esa Corporación Local, se debe llevar a cabo la negociación previa con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, en todos los puestos de trabajo a los que se le incrementan el complemento específico para el ejercicio 2018, por encima del porcentaje que se fije en la Ley de Presupuestos General del Estado del ejercicio 2018 pendiente de aprobación.

Lo mismo decimos en cuanto a la creación de nuevos puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. letra f del Estatuto Básico del Empleado Público.

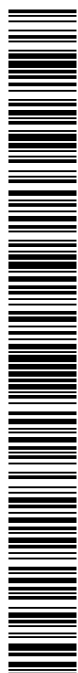
En términos semejantes se expresa la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 8 de octubre de 2012, en la que con cita de otras sentencias del mismo Tribunal Supremo, señala que lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, como lo es en este caso la clasificación de los puestos, la fijación del código del catálogo de puestos, los puntos CET o la regulación de la descripción de funciones de cada uno de los puestos. Por lo que, habiéndose omitido la negociación colectiva a través del instrumento idóneo, su ausencia equivale a la omisión de un esencial trámite procedimental incardinable, como decía la última sentencia del TS citada, en el art. 62.1.e) de la Ley 30/92.

Documento firmado por:

SELLO ELECTRONICO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)

Fecha/hora:

23/01/2018 11:31



g006754aa91c170921207e21ef010b11y

<http://oat.mogan.es:8080/verantillia/validacionDoc/index.jsp?csv=g006754aa91c170921207e21ef010b11y>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en

2018/1139

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

23/01/2018 11:31

**Sección Sindical de la UGT**
Ayuntamiento de Mogán

Entendemos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1.a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se debe consignar en el estado de gastos de personal, el crédito necesario para cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo del personal funcionario, sobre la obligación que tiene el Ayuntamiento de facilitar en el primer trimestre de cada año la ropa de trabajo o indumentaria a todo el personal que se le exige en su jornada de trabajo. Es decir, se no se presupuesta el gasto que supone cumplir con una obligación establecida mediante Convenio Colectivo estatutario y Acuerdos que han sido aprobados por ese Pleno.

Así, pues, la libertad o capacidad del Ayuntamiento de aprobar su propio presupuesto no significa que pueda omitir la consignación de los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas legalmente. En la medida en que, debió prever el crédito necesario para satisfacerla, porque sí cabe reconocer a esa aprobación la capacidad de generar un derecho para los empleados públicos y la correlativa obligación del Ayuntamiento de hacerlo efectivo. Se trata, pues, de un título legítimo.

Por lo expuesto:

SOLICITAMOS AL PLENO: Que tenga por presentado este escrito y por formulada la presente RECLAMACIÓN a la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, estimándola y ordenándose lo conducente.

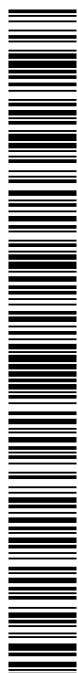
En Mogán a 23 de enero de 2018.

Antonio Ojeda Pérez -

Eugenio Hernández Ramírez.

Remitir: **AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN



g006754aa91c170921207e21ef010b11y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/verificacion/validacionDoc/index.jsp?csv=g006754aa91c170921207e21ef010b11y>